



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 265/2017**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **YOLANDA BEATRIZ MEDRANO DE AYALA**, de [REDACTED] años de edad, Abogada y Notarla, de este domicilio de [REDACTED]

portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante la escritura pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial otorgado a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el señor Marcelo Julio Alemán Zapata en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio, el día [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR MEDIO DE SIM CARD PARA GSM GATEWAY DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL**

**CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de cuatro Sim Card para GSM Gateway para el Ministerio de Economía; dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por la Contratista y en el presente Contrato, de conformidad a las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en la oferta. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la Interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestarla (PEP) con Fondos del Presupuesto General – GOES 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestarla. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, El pago del servicio se realizará por medio de cuotas mensuales de conformidad al servicio brindado y de acuerdo a los cargos básicos de telefonía proporcionados por la Contratista, Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad de SIM CARD a adquirir podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido en el Artículo ochenta y tres – A, la Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. Asimismo el precio incluye el cinco por ciento (5.00%) de la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato se entiende comprendido a partir del

mes de marzo de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto contratado, la cual tendrá una vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la GACI, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento a este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el servicio de conformidad a las ofertas técnicas y económicas presentadas y a los Términos de Referencia. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estarán a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbalza Avilés, Gerente de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de

Contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe,

Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo dos mil diecisiete.

  
**Reynaldo Edgar Roldan Salinas**  
Ministerio de Economía



  
**Yolanda Beatriz Medrano de Ayala**  
Contratista  
**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las quince con diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. ANTE MI **CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"EL MINEC"** por una parte; y por la otra **YOLANDA BEATRIZ MEDRANO DE AYALA**, de [REDACTED] años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de [REDACTED], persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] / Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de la escritura

pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial otorgado a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], por el señor Marcelo Julio Alemán Zapata en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio, el día [REDACTED] [REDACTED], al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; por lo que la personería con la que actúa la Apoderada es legítima y suficiente, estando facultada para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR MEDIO DE SIM CARD PARA GSM GATEWAY DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la cláusula I del Contrato, cuya vigencia del presente Contrato se entiende comprendido a partir del mes de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de hasta **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). El pago del servicio se realizará por medio de cuotas mensuales de conformidad al servicio brindado y de acuerdo a los cargos básicos de telefonía proporcionados por la Contratista. Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad de SIM CARD a adquirir podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido en el Artículo ochenta y tres - A. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hubiese todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

